

Dirección de Obras Públicas
 2014 - 2017

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
 EN BASE A PRECIOS UNTARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO					
Contrato No:	CTO -SP/ALPVZ-16/003	No. De Obra:	2016300080018	Fondo:	FORTALECE 2016
Descripción:	SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN EXTERNA A LA OBRA REHABILITACIÓN DE AVENIDA AGUSTÍN ITURBIDE. INCLUYE BANQUETAS Y GUARNICIONES, RED DE DRENAJE SANITARIO, RED DE AGUA POTABLE ENTRE LAS CALLES FCO. I. MADERO Y GUADALUPE VICTORIA, COL CENTRO. ALPATLÁHUAC, VER.				
Ubicación:	CABECERA MUNICIPAL		Municipio:	ALPATLÁHUAC, VER	
Importe:	\$83,935.77	I.V.A.:	\$13,429.72	Total:	\$97,365.49
				Anticipo:	0 %
Modalidad de Adj.:	ADJUDICACIÓN DIRECTA				
Plazo:	135 DÍAS	Inicio:	18 DE AGOSTO DE 2016	Termino:	30 DE DICIEMBRE DE 2016
Contratista:	LAVIÑO AGUILAR ELVIRA ALICIA			R.F.C.:	LAAE710426D2A
Domicilio:	AV. 21 N° 4403 FRACCIONAMIENTO NVO. ELIZABETH. CÓRDOBA, VER. C.P 94560				

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALPATLÁHUAC, VER. PRESIDENCIA 2016 - 2017

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALPATLÁHUAC, VER., REPRESENTADO POR EL C. ING. LEONEL SÁNCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y C. PEDRO ZAVALETA BELLO, SINDICO ÚNICO Y POR LA OTRA, C. ELVIRA ALICIA LAVIÑO AGUILAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:
 - I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, VIGENTE EN LA ENTIDAD, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS Y POR LO TANTO TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO.
 - I.2.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EL CABILDO AUTORIZO LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE MISMA QUE PROVIENE DEL FONDO FORTALECE PARA EL EJERCICIO 2016.
 - I.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MAV770101ALA Y SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN AVENIDA ITURBIDE E HIDALGO S/N, COL CENTRO C.P. 94130, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALPATLÁHUAC, VER. SINDICATURA UNICA 2014 - 2017

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALPATLÁHUAC, VER. OBRAS PUBLICAS

Mujeres y Hombres Honestos Trabajando para Ti...
 Entre Av. Iturbide e Hidalgo s/n Tel. 273 73 2 50 47
 Correo: Ayuntamientoalpatlahuac14-17@hotmail.com

Dirección de Obras Públicas
2014 - 2017

- 1.6 REQUIERE REALIZAR LA ACCIÓN CONSISTENTE EN LA SUPERVISIÓN EXTERNA TÉCNICA-FINANCIERA Y DE CONTROL DE CALIDAD RELATIVO A LA REHABILITACIÓN DE AVENIDA AGUSTÍN DE ITURBIDE. INCLUYE
- II.- "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" DECLARA QUE:
- II.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL MISMO.
- II.2.- SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOLIO N° IDME1314973491 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- II.3.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA 21 NUM 4403. FRACC. NUEVO ELIZABETH, CÔRDOBA, VER., TELÉFONO/FAX 2717361839, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO.
- II.4.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° LAEE710426D2A.
- II.5.- COMO PARTE DE SUS OBLIGACIONES SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE CUOTAS OBRERO PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y SU REGISTRO PATRONAL ES EL N° F3665543108.
- II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y, EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.
- II.7.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
- II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XIV, 51 Y 78 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- III. DECLARAN "EL AYUNTAMIENTO" Y "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:
- III.1. EL PRESENTE CONTRATO, LA BITÁCORA QUE SE GENERE, EL PROPIO CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES
- III.2. LAS PARTES CONVIENEN QUE SON ANEXOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES, LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR CADA UNA DE ELLAS, CORREN AGREGADOS AL MISMO:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
PRESIDENCIA
2014 - 2017

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
SINDICATURA ÚNICA
2014 - 2017

Mujeres y Hombres Honestos Trabajando para Ti...

Entre Av. Iturbide e Hidalgo s/n Tel. 273 73 2 50 47
Correo: Ayuntamientoalpatlahuac14-17@hotmail.com

Dirección de Obras Públicas
2014 - 2017

- CALENDARIO EN DÍAS NATURALES DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE SERVICIOS. (ANEXO 1)
- CATÁLOGO DE CONCEPTOS. (ANEXO 2)

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" LA REALIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA TÉCNICA-FINANCIERA Y DE CONTROL DE CALIDAD RELATIVO A LA REHABILITACIÓN DE AVENIDA AGUSTÍN DE ITURBIDE INCLUYE GUARNICIONES, BANQUETAS, RED DE DRENAJE SANITARIO, REDE DE AGUA POTABLE ENTRE LAS CALLES FRANCISCO I. MADERO Y GUADALUPE VICTORIA. COL CENTRO DEL MUNICIPIO DE ALPATLÁHUAC, VERACRUZ. OBLIGÁNDOSE A REALIZAR LOS SERVICIOS DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA TÉCNICA-FINANCIERA Y DE CONTROL DE CALIDAD DE ESTA OBRA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN,

LA EMPRESA SUPERVISORA ESTA DE ACUERDO EN REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS ASENTADAS EN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LOS TRABAJOS, SIENDO LAS ACCIONES PRIMORDIALES LAS DE SUPERVISAR DE FORMA PREVENTIVA Y EN SU CASO CORRECTIVA EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, ESTABLECIENDO MECANISMOS DE REVISIÓN EN BASE A LA METODOLOGÍA DESCRITA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA OBRA CON CALIDAD, EN EL TIEMPO PROGRAMADO Y CON EL COSTO ESPECIFICADO, MANTENIENDO PERSONAL TÉCNICAMENTE CAPACITADO Y CON EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES, CONFORME A LA LEY Y SU REGLAMENTO.

PARA LLEVAR BUEN TERMINO LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA, ANTES DEL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PISOS, DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LOS PISOS, SE ACATARAN LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CONTROL DE SUPERVISIÓN EXTERNA DE OBRA QUE EMITA "EL AYUNTAMIENTO", LOS QUE SE UTILIZARÁN PARA QUE "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" ELABORE LOS INFORMES RESPECTIVOS DE SEGUIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO LOS DE LOS RESULTADOS DE ENSAYES DE MATERIALES, DONDE SE DETERMINARA LA UTILIZACIÓN DE LOS MISMOS. "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" LLEVARA A CABO UN CONTROL DOCUMENTAL DE LA OBRA HASTA SU TERMINACIÓN Y ENTREGA DE FINIQUITOS RESPECTIVOS, EN BASE A LO ESTIPULADO EN LA LEY Y SU REGLAMENTO

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA (ELECTRÓNICA O CONVENCIONAL) QUE SE GENEARE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO Y SU USO SERÁ OBLIGATORIO. DE IGUAL FORMA, QUEDA PACTADO QUE EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE GENEARE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, PASARÁ A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

Mujeres y Hombres Honestos Trabajando para Ti...

Entre Av. Iturbide e Hidalgo s/n Tel. 273 73 2 50 47
Correo: Ayuntamientoalpatlahuac14-17@hotmail.com

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
SINDICATURA UNICA
2014-2017

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
PRESIDENCIA
2014-2017

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
OBRAS PÚBLICAS

Dirección de Obras Públicas
2014 - 2017

EL MONTO QUE CUBRIRÁ "EL AYUNTAMIENTO" A "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" POR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES POR LA CANTIDAD DE \$83,935.77 (OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$13,429.72 (TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 72/100 M.N.), RESULTANDO UN MONTO TOTAL DE \$97,365.49 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.).

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LA SUPERVISIÓN EXTERNA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 135 (CIENTO TREINTA Y CINCO) DÍAS NATURALES, INICIANDO LOS SERVICIOS EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2016 Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2016, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO, ELABORANDO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE CONFORME AL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES Y DEL INMUEBLE.

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA EL INMUEBLE EN EL QUE DEBA LLEVARSE A CABO LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CUYA TRAMITACIÓN SEA COMPETENCIA DE "EL AYUNTAMIENTO", OBSERVANDO, TANTO "EL AYUNTAMIENTO" COMO "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" EN LA ENTREGA OPORTUNA DEL INMUEBLE EN EL() QUE DEBA LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS A "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL INMUEBLE.

QUINTA: ANTICIPOS.

"EL AYUNTAMIENTO" NO OTORGARÁ A "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" ANTICIPO AL CONTRATO.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD MENSUAL, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO CONFORME A LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 132 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" A "EL AYUNTAMIENTO" EN OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN, DICHA ESTIMACIÓN ESTARÁ CONFORMADA POR EL INFORME Y REPORTE FOTOGRÁFICO CON COMENTARIOS GENERALES DEL PERIODO, TALES COMO AVANCES DE LOS ALCANCES DEL PROYECTO, MODIFICACIONES PRESUPUESTALES, DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, INFORMANDO LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIONES INDICADAS EN EL SITIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALPATLÁHUAC, VER.
PRESENCIA
2014 - 2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALPATLÁHUAC, VER.
SINDICATURA UNICA
2014 - 2017

Mujeres y Hombres Honestos Trabajando para Ti...

Entre Av. Iturbide e Hidalgo s/n. Tel: 273 73 2 50 47
Correo: Ayuntamientoalpatlahuac14-17@hotmail.com

Dirección de Obras Públicas
2014 - 2017

DE LOS ALCANCES DEL PROYECTO, MODIFICACIONES PRESUPUESTALES, DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, INFORMANDO LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIONES INDICADAS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, RESULTADOS DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD Y DEL AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DE LA OBRA, INFORMES MENSUALES ENTREGADOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE ESTIMACIÓN Y EL CUADRO DE CONTROL DE ESTIMACIONES DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA, ASÍ MISMO SE DEBERÁ PRESENTAR LA BITÁCORA DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES.

"LA SUPERVISIÓN EXTERNA" ESTA OBLIGADA A FORMULAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA ESTIMACIÓN EN FORMA CLARA SIN TACHADURAS O ENMENDADURAS, DE MANERA QUE LOS DATOS DE ESTA COINCIDAN CON EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y CON BASE EN LOS AVANCES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERÁN PAGADAS POR "EL AYUNTAMIENTO" POR SERVICIOS REALIZADOS, EN LAS ESTIMACIONES, DENTRO DE UN PLAZO DE 20 DÍAS. CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS.

EL "EL AYUNTAMIENTO" EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR SERVICIOS EJECUTADOS, CON TODA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEBIDAMENTE FIRMADA EN CADA UNA DE SUS FOJAS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN

LAS ESTIMACIONES POR SERVICIOS REALIZADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" CON DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA ITURBIDE E HIDALGO S/N. COL. CENTRO. ALPATLÁHUAC, VER EN EL ESTADO DE VERACRUZ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS "EL AYUNTAMIENTO"

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A SOLICITUD DE "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", SE LE PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS, CONFORME A LOS RECARGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA SUPERVISIÓN EXTERNA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LOS CARGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010 LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

Mujeres y Hombres Honestos Trabajando para Ti...

Entre Av. Iturbide e Hidalgo s/n Tel. 273 73 2 50 47
Correo: Ayuntamientoalpatlahuac14-17@hotmail.com

Dirección de Obras Públicas
2014 - 2017

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIONES I Y II, 49 FRACCIÓN I DE LA LEY, 89, 90, 91, 95, 96, 97, 98 DE SU REGLAMENTO, LAS PARTES RECONOCEN QUE PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO, "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" PRESENTÓ LAS GARANTÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A) PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" PRESENTÓ FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 178, 179 Y 180 DEL REGLAMENTO.

"EL AYUNTAMIENTO" REVISARÁ Y EN SU CASO AUTORIZARÁ LOS AJUSTES DE COSTOS A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA", DENTRO DE LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS POR "EL CONTRATISTA".

LOS PAGOS DE LOS TRABAJOS POR AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR "EL AYUNTAMIENTO".

CUANDO SE DETERMINE UNA REDUCCIÓN EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO O LOS QUE SE OBTENGAN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE AQUELLOS INSUMOS QUE NO APAREZCAN EN LOS ÍNDICES NACIONALES, "EL AYUNTAMIENTO" PROMOVERÁ EL AJUSTE DE COSTOS Y LO APLICARÁ COMO DESCUENTO EN LA ESTIMACIÓN QUE SE PRESENTE PARA PAGO EN EL MES INMEDIATO SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE PRODUZCA EL AJUSTE.

NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

AL CONCLUIR LOS SERVICIOS, "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" COMUNICARÁ DE INMEDIATO A "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTA ÚLTIMA EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEL ARTÍCULO 125, FRACCIÓN II, INCISO G) DE SU REGLAMENTO.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, EN LA QUE INTERVENDRÁN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALPATLÁHUAC, VER.
PRESIDENCIA
2014 - 2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALPATLÁHUAC, VER.
SINDICATURA ÚNICA
2014 - 2017

Mujeres y Hombres Honestos Trabajando para Ti...

Entre Av. Iturbide e Hidalgo s/n. Tel. 273-73-25047
Correo: Ayuntamientoalpatlahuac14-17@hotmail.com

Dirección de Obras Públicas
2014 - 2017

LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE ELABORA EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, MISMO QUE FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALICE,
- NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE "EL AYUNTAMIENTO"; DEL COORDINADOR DE "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" Y DEL SUPERINTENDENTE POR PARTE DE "LA CONTRATISTA"
- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LOS DATOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE,
- IMPORTE CONTRACTUAL DEL CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR LOS VOLÚMENES TOTALES EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO Y EN SU CASO, LOS CONVENIOS CELEBRADOS,
- PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PRECISANDO LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON, INCLUYENDO EN SU CASO LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS,
- RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O GASTOS APROBADOS A LA FECHA, ASÍ COMO LOS PENDIENTES DE AUTORIZACIÓN.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO" Y "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" DEBERÁN ELABORAR EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 60 DÍAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS SERVICIOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE REALICE
- NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE DE "EL AYUNTAMIENTO", DE "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LOS DATOS QUE CONSIDEREN RELEVANTES EN EL CONTRATO
- IMPORTE CONTRACTUAL Y REAL DEL CONTRATO, EL CUAL DEBE INCLUIR LOS VOLÚMENES REALMENTE EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO Y LOS CONVENIOS CELEBRADOS
- PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, PRECISANDO LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON, INCLUYENDO LOS CONVENIOS;
- RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, INDICANDO CÓMO SE EJECUTARON LOS CONCEPTOS DE TRABAJO EN CADA UNA DE ELLAS Y LOS GASTOS APROBADOS, DEBIENDO DESCRIBIR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALANDO LOS CONCEPTOS GENERALES QUE LES DIERON ORIGEN Y SU SALDO RESULTANTE, ASÍ COMO LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SERÁN LIQUIDADOS;
- LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES O DEL SOBRECOSTO;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
PRESIDENCIA
2014 - 2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
SINDICATURA ÚNICA
2014 - 2017

Mujeres y Hombres Honestos Trabajando para Ti...

Entre Av. Iturbide e Hidalgo s/n. Tel. 273-732-5047
Correo: Ayuntamientoalpatlahuac14-17@hotmail.com

Dirección de Obras Públicas
2014 - 2017

- DATOS DE LA ESTIMACIÓN FINAL;
- CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", Y
- LA DECLARACIÓN, EN SU CASO, DE QUE "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" EXTIENDE EL MÁS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCIÓN LEGAL QUE TENGA POR OBJETO RECLAMAR CUALQUIER PAGO RELACIONADO CON EL CONTRATO.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" NO ACUDA CON "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", ÉSTA TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL AYUNTAMIENTO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE SERVICIOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

1. CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE SUSPENDER LOS SERVICIOS Y LO REALIZADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
2. CUANDO DE COMÚN ACUERDO, "EL AYUNTAMIENTO" Y "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ A "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" LOS SERVICIOS REALIZADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
3. CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE DECIDA RECIBIR.
4. CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO. EN ESTE CASO SE ESTARÁ LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA: REPRESENTANTE DE "LA SUPERVISIÓN EXTERNA".

Mujeres y Hombres Honestos Trabajando para Ti

Entré Av. Iturbide e Hidalgo s/n Tel. 273 73 2 50 47
Correo: Ayuntamientoalpatlahuac14-17@hotmail.com

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
PRESIDENCIA
2014 - 2017

[Handwritten signature and stamp]

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
SINDICATURA ÚNICA
2014 - 2017

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
OBRAS PÚBLICAS

Dirección de Obras Públicas
2014 - 2017

"LA SUPERVISIÓN EXTERNA" MANIFIESTA QUE PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS SERVICIOS, HA DESIGNADO POR ESCRITO Y ESTABLECIDO EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA, EL CUAL ESTA FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, CUBRE EL PERFIL REQUERIDO Y TIENE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ADEMÁS DE CONTAR CON LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

"EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERVISIÓN, ASÍ COMO DE SU PERSONAL, "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES DE "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" CON SUS TRABAJADORES.

"LA SUPERVISIÓN EXTERNA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL AYUNTAMIENTO", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA Y, EN LOS SUPUESTOS DE QUE CON DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" LA REINTEGRARÁ A "EL AYUNTAMIENTO" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS DE "LA SUPERVISIÓN EXTERNA".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. UTILIZANDO PREFERENTEMENTE PERSONAL DEL ESTADO O DE LA REGIÓN.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "LA SUPERVISIÓN EXTERNA".

"LA SUPERVISIÓN EXTERNA" SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA, ATENDIENDO LAS OBRAS CON EL NUMERO TAL DE SUPERVISORES QUE GARANTICE TENER UN CONTROL ESTRICTO DEL PROCESO CONSTRUCTIVO QUE REALICEN LA EMPRESA CONSTRUCTORA, MANTENIENDO COMO MÍNIMO UN REPRESENTANTE POR FRENTE DE TRABAJO DE ACUERDO A SU ANÁLISIS CONTEMPLADO EN LA METODOLOGÍA PRESENTADA. ADEMÁS DE CONTAR CON LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL MANEJO DE LA BITÁCORA DEBIENDO SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD, QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL AYUNTAMIENTO". CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", QUE PODRÁ SER RECLAMADA POR "EL AYUNTAMIENTO" POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

Mujeres y Hombres Honestos Trabajando para Ti
Entre Av. Iturbide e Hidalgo s/n. Tel: 273 73 2 50 47
Correo: Ayuntamientoalpatlahuac14-17@hotmail.com

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALPATLÁHUAC, VER.
PRESIDENCIA
2014-2017

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALPATLÁHUAC, VER.
SINDICATURA ÚNICA
2014 - 2017

Dirección de Obras Públicas
2014 - 2017

IGUALMENTE, "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR SERVICIOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"LA SUPERVISIÓN EXTERNA" SE OBLIGA A REVISAR Y DAR SEGUIMIENTO DE QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR LA CONTRATISTA QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD, NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS CONCEPTOS DE OBRA, A SUPERVISAR DE FORMA ESTRICTA LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNO DE LOS TRABAJOS QUE EN DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR EN LOS TRABAJOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR UNA SUPERVISIÓN DEFICIENTE, INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LAS MISMAS.

"LA SUPERVISIÓN EXTERNA" SERÁ RESPONSABLE TANTO DEL DESEMPEÑO DE SU SUPERVISIÓN Y DE SU SUPERVISOR DE CAMPO COMISIONADO PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMO POR TODOS LOS DAÑOS, PÉRDIDAS Y PERJUICIOS QUE DICHO PERSONAL PROVOQUE POR IRRESPONSABILIDAD, NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO" NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD CIVIL, LABORAL, DE RIESGO PROFESIONAL O DE SEGURIDAD SOCIAL RESPECTO DE DICHO PERSONAL.

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

"LA SUPERVISIÓN EXTERNA" ESTARÁ AUTORIZADA POR "EL AYUNTAMIENTO" PARA SUPERVISAR EN TODO MOMENTO LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

EN RELACIÓN A LAS PRUEBAS DE LOS MATERIALES QUE SUMINISTRE "LA CONTRATISTA" Y DE LOS ESPECÍMENES DE CONCRETO EN EL LABORATORIO, SUPERVISARÁ QUE SE REALICEN CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" Y "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", CONVIENEN PARA EL CASO DE ATRASO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

Mujeres y Hombres Honestos Trabajando para Ti

Entre Av. Iturbide e Hidalgo s/n. Tel. 273-73 2 50 47
Correo: Ayuntamientoalpatlanhuac14-17@hotmail.com

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
PRESIDENCIA
2014 - 2017

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
SINDICATURA ÚNICA
2014 - 2017

Dirección de Obras Públicas
2014 - 2017

"EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO QUE SE ESTA EJECUTANDO POR "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO; PARA LO CUAL, "EL AYUNTAMIENTO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LOS MISMOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS SERVICIOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NÚMERO DE DÍAS NATURALES DE LOS MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN, DICHS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DE IGUAL MANERA CUANDO EL AVANCE DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL AYUNTAMIENTO" REINTEGRARÁ A "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" EL IMPORTE EXCEDENTE DE LAS RETENCIONES QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

SI AL EFECTUARSE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO FEDERAL, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA A CARGO DE "LA SUPERVISIÓN EXTERNA".

SI "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" NO CONCLUYE LOS SERVICIOS EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EN EL PROGRAMA DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA, "EL AYUNTAMIENTO" LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 2% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE EJECUTAR POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN. DICHS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN, Y SE APLICARÁ, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" NO SE ATRIBUYA A CULPA DE "LA SUPERVISIÓN EXTERNA".

INDEPENDIEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

SI "EL AYUNTAMIENTO" OPTA POR LA RESCISIÓN, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 155 AL 159 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Mujeres y Hombres Honestos Trabajando para Ti...

Entre Av. Iturbide e Hidalgo s/n Tel. 273 73 2 50 47
Correo: ayuntamientoalpatlahuac14-17@hotmail.com

Dirección de Obras Públicas
2014 - 2017

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA DE SUSPENSIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 147 DEL REGLAMENTO DE LA LEY OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ÚNICAMENTE SE SUSCRIBIRÁ UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

"EL AYUNTAMIENTO" Y "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" CONVIENEN, EN QUE SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, CUANDO "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- CONTRAVENIR A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES.
- SI NO INICIA LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA REALIZACIÓN DE "LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA" O SE NIEGA A CORREGIR O REPONER LA INFORMACIÓN QUE ENTREGUE CON DEFECTOS O ENTREGAR PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL AYUNTAMIENTO".
- SI NO SUPERVISA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN EXTERNA O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DE "EL AYUNTAMIENTO".
- SI NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE SUPERVISIÓN EXTERNA POR FALTA DE PERSONAL TÉCNICO, O EQUIPO DE SUPERVISIÓN EXTERNA Y QUE EL ATRASO PUEDA

Mujeres y Hombres Honestos Trabajando para Ti...

Entre Av. Iturbide e Hidalgo, s/n. Tel: 273 73 250 47
Correo: Ayuntamientoalpatlahuac14-17@hotmail.com

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
PRESIDENCIA
2014 - 2017

[Handwritten signature and stamp]

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
SINDICATURA ÚNICA
2014 - 2017



Dirección de Obras Públicas
2014 - 2017

- DIFICULTAR LA TERMINACIÓN DE LA OBRA Y DE LOS SERVICIOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, QUIEBRA, SUSPENSIÓN DE PAGOS O ACTIVIDADES O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA.
 - SUBCONTRATE PARTES DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO"
 - TRANSFIERA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".
 - CAMBIE SU NACIONALIDAD POR OTRA.
 - NO PROPORCIONE A "EL AYUNTAMIENTO" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN LA FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN EXTERNA DE LOS TRABAJOS.
 - SI INCURRE EN FALSEDAD DE DECLARACIONES SOBRE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.
 - INCUMPLA CON EL COMPROMISO ADQUIRIDO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, RELATIVO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR "EL AYUNTAMIENTO"
 - EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.
 - USE INDEBIDAMENTE O CON PROPÓSITOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA PROPORCIONADA POR "EL AYUNTAMIENTO", EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CATALOGO DE CONCEPTOS, DE LA BITÁCORA, CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY, SU REGLAMENTO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

LAS CAUSALES REFERIDAS DAN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO, INDEPENDIEMENTE DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y APLICARSE EN SU CASO A "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" LOS DEMÁS CARGOS QUE PROCEDAN.

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE NO HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "LA SUPERVISIÓN EXTERNA". DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON

Mujeres y Hombres Honestos Trabajando para Ti...

Entre Av. Iturbide e Hidalgo s/n Tel: 273 73 2 50 47
Correo: Ayuntamientoalpatlahuac14-17@hotmail.com

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
PRESIDENCIA
2014 - 2017

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
SINDICATURA UNICA

Dirección de Obras Públicas
2014 - 2017

LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR "EL AYUNTAMIENTO", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE AL PROCESO DE SUPERVISIÓN QUE SE ESTE GENERANDO, ASÍ COMO PARA HACERSE CARGO DE LAS INSTALACIONES (OFICINAS DE CAMPO), Y EN SU CASO PROCEDER A SUSPENDER LOS SERVICIOS LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA SUPERVISADA Y LA INFORMACIÓN RECABADA.

ASIMISMO, "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL AYUNTAMIENTO", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR "EL AYUNTAMIENTO" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 159 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICADA A "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", "EL AYUNTAMIENTO" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SERVICIOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS SERVICIOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "LA SUPERVISIÓN EXTERNA",

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", NO ACUDA CON "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", ÉSTA TENDRÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS TRÁMITES PARA HACER EFECTIVA LAS GARANTÍAS, SE INICIARÁN A PARTIR DE QUE SE DE POR RESCINDIDO EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL; SI EXISTEN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS

Mujeres y Hombres Honestos Trabajando para Ti...

Entre Av. Iturbide e Hidalgo s/n Tel. 273 73 2 50 47
Correo: Ayuntamientoalpatlahuac14-17@hotmail.com

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
PRESIDENCIA
2014 - 2017

[Handwritten signatures and stamps in blue ink]

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
SINDICATURA ÚNICA
2014 - 2017

Dirección de Obras Públicas
2014 - 2017

OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "EL AYUNTAMIENTO"; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY, NOTIFICANDO Y PAGANDO A "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", LOS SERVICIOS EJECUTADOS, ASÍ COMO, EN SU CASO, LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

CUANDO DE COMÚN ACUERDO, "EL AYUNTAMIENTO" Y "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ A "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" LOS SERVICIOS REALIZADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR "EL AYUNTAMIENTO", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS CONTROLES TÉCNICO FINANCIEROS Y DE CONTROL DE CALIDAD, QUE RESULTEN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS Y EN PROCESO PARA HACERSE CARGO DEL CONTROL DE "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", ASÍ COMO DE LAS INSTALACIONES QUE LA EMPRESA SUPERVISORA UTILICE PARA LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y EL CONTROL DOCUMENTAL.

"LA SUPERVISIÓN EXTERNA" ESTARÁ OBLIGADA A DEVOLVER A "EL AYUNTAMIENTO", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS Y METODOLOGÍA DE SUPERVISIÓN EXTERNA, ASÍ COMO A LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY Y SU REGLAMENTO, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA: OTRAS ESTIPULACIONES.

"LA SUPERVISIÓN EXTERNA", CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGA EL DESCUENTO DEL CINCO MIL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

Mujeres y Hombres Honestos Trabajando para Ti...

Entre Av. Iturbide e Hidalgo s/n Tel. 273 73 2 50 47
Correo: Ayuntamientoalpatlahuac14-17@hotmail.com

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
PRESIDENCIA
2014 - 2017

[Handwritten signatures and stamps in blue ink]

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
REGISTRADURA ÚNICA

Dirección de Obras Públicas
2014 - 2017

"EL AYUNTAMIENTO" Y "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NACIONALIDAD DE "LA SUPERVISIÓN EXTERNA",

"LA SUPERVISIÓN EXTERNA" MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ÉSTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ÉSTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN.

"EL AYUNTAMIENTO" NO AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", INCUMPLA CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS A ÉL IMPUTABLES; TENIENDO "EL AYUNTAMIENTO" FACULTAD POTESTATIVA PARA RESCINDIR EL CONTRATO.

LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, CUANDO "LA SUPERVISIÓN EXTERNA" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLA, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL AYUNTAMIENTO", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79, 80, 81 Y 82 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y 267 AL 273 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO. POR LO TANTO, "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES Y ESTATALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS, AL MARGEN Y AL CALCE, DE 17 FOJAS ÚTILES, EN EL MUNICIPIO DE ALPATLÁHUAC, EN EL ESTADO DE VERACRUZ EL 15 DE AGOSTO DE 2016

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
PRESIDENCIA
2014 - 2017

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in purple ink]

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
SINDICATURA ÚNICA
2014 - 2017

Mujeres y Hombres Honestos Trabajando para Ti...

Entre Av. Iturbide e Hidalgo s/n Tel. 273 73 2 50 47
Correo: Ayuntamientoalpatlahuac14-17@hotmail.com

Dirección de Obras Públicas
2014 - 2017

"POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ALPATLAHUAC, VER."



Ing. Leonel Sánchez Reyes.
Presidente Municipal


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALPATLAHUAC, VER.
SINDICATURA UNICA
2014 - 2017
C. Pedro Zavaleta Bello.
Síndico Único Municipal


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALPATLAHUAC, VER.
PRESIDENCIA
2014 - 2017

TESTIGO

Ing. Rolando Llanos Saavedra.
Director de Obras Públicas


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALPATLAHUAC, VER.
OBRAS PÚBLICAS
2014 - 2017

"POR EL CONTRATISTA"


C. ELVIRA ALICIA LAVIÑO AGUILAR